



ORDEN de fecha de firma electrónica, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se concede, de forma directa, una subvención a favor del Ayuntamiento de Grañén.

Vista la Orden de 6 de agosto de 2026, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la concesión directa de una subvención a favor del Ayuntamiento de Grañén, destinada a contribuir con la mejora de la eficiencia energética consistente en la sustitución de las ventanas del edificio municipal destinado a escuelas de Grañén (Huesca) se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Decreto-ley 1/2026, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se concede un suplemento de crédito para atender las necesidades adicionales de financiación derivadas del funcionamiento de los servicios públicos esenciales y se adoptan medidas urgentes en relación con determinadas subvenciones de interés público (BOA nº 111, de 12 de junio de 2026), autoriza la tramitación, entre otras, de una subvención de concesión directa a favor del ayuntamiento de Grañén por un importe de 400.000 euros.

Segundo. Mediante Orden de 24 de agosto de 2026 de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, se acordó el inicio del procedimiento de concesión directa de dicha subvención.

Tercero. De conformidad con la ficha del proyecto incorporada al expediente, se inició el procedimiento para la concesión directa de la subvención, prevista en el Decreto-ley 1/2026, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, conforme a las siguientes características:

Descripción partida presupuestaria	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial
Ayuntamiento Grañén.Obras Instituto	G/4211/760291/91002	390.171,84 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su



programación, inspección y evaluación; el establecimiento de criterios de admisión a los centros sostenidos con fondos públicos para asegurar una red educativa equilibrada y de carácter compensatorio; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de la calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria. Dicha competencia incluirá la planificación, programación y dotación de las infraestructuras educativas necesarias para la prestación del servicio público educativo, de conformidad con las competencias propias de la Administración autonómica educativa.

Segundo. El Decreto-ley 1/2026, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, autoriza la tramitación, entre otras, de la concesión de una subvención de concesión directa de 95.000 euros a favor del ayuntamiento de Grañén, al amparo del artículo 30 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

El artículo 5 del Decreto-ley 1/2026, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, señala que estas subvenciones se tramitarán, en los mismos términos previstos para el procedimiento de concesión directa, regulado para las subvenciones nominativas en el artículo 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Tercero. El artículo 30 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, regula las subvenciones de concesión directa establecidas por una norma de rango legal distinta de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, que se otorgarán conforme al procedimiento que en ella se indique.

Cuarto. El artículo 29.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón establece que la concesión de estas subvenciones se formalizará mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito o mediante convenio, con efectos de bases reguladoras.

En el presente caso, la subvención se formaliza mediante orden, siendo competente la persona titular del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.



Quinto. El mencionado artículo 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en su apartado 3, regula el contenido mínimo de la resolución de concesión, que deberá incluir entre otros conceptos la determinación del objeto de la subvención.

En virtud de lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, en virtud del Decreto 141/2026 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón,

RESUELVO

Primero. Objeto de la orden.

Conceder al Ayuntamiento de Grañén (Huesca), una subvención, por importe máximo de trescientos noventa mil ciento setenta y un euros con ochenta y cuatro céntimos (390.171,84 €), destinada a la construcción de un Edificio Complementario para el centro educativo IES Montes Negros de Grañén (Huesca) durante el ejercicio 2026, con cargo a la aplicación G/4211/760291/91002 (PEP 2026/000166) del presupuesto de gastos del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón para el ejercicio 2026.

Segundo. La concesión de la subvención y su pago, se regirán por las siguientes reglas:

1. Objeto de la subvención

La subvención concedida mediante esta orden deberá destinarse a la construcción de un Edificio Complementario para el centro educativo IES Montes Negros de Grañén (Huesca).

2. Gastos subvencionables.

La subvención se destinará a financiar los gastos que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026. En concreto, la subvención



concedida mediante esta orden deberá destinarse a los gastos derivados del objeto de la subvención coincidiendo con la ficha del proyecto incluida en el expediente.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Compatibilidad.

El artículo 29.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón establece que una misma beneficiaria no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

4. Aceptación de la subvención.

Para que la concesión directa de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación de la entidad beneficiaria en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución. Transcurrido este plazo sin haberla aceptado, se entenderá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma.

Dicha aceptación deberá comunicarse electrónicamente a la Dirección General de Infraestructuras y Equipamientos Educativos del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

5. Obligaciones generales de la entidad beneficiaria.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en el resto de normativa aplicable, la entidad beneficiaria deberá:

- a) Cumplir las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria conforme a la normativa citada.
- b) Cumplir la finalidad de la subvención y realizar la actividad que fundamenta su concesión.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, así como al control financiero de la Intervención General de



la Comunidad Autónoma de Aragón y al control de los órganos competentes, prestando la colaboración que le sea requerida.

- d) Comunicar cualquier modificación que afecte a la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produzca, así como la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, con carácter previo a la justificación.
- e) Justificar la realización de la actividad y la aplicación de los fondos en los términos previstos en esta orden.
- f) Proceder al reintegro de los fondos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- g) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto conforme a los planes de racionalización vigentes.
- h) Disponer de los libros y estados contables, registros diligenciados y, en su caso, los documentos auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- j) Facilitar cuanta información y documentación le sea requerida por la Administración.
- k) Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta orden y en la normativa aplicable.

6. *Obligaciones de publicidad y transparencia.*

La entidad beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones en materia de transparencia y publicidad:

- a) Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta orden y en la normativa aplicable.
- b) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida.



- c) Obtener el informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional conforme al Decreto 384/2011, de 13 de diciembre cuando utilice el identificador corporativo del Gobierno de Aragón.
- d) En las actuaciones de promoción o publicidad, someter la creatividad y el plan de medios al informe favorable de la citada Comisión.
- e) Suministrar a la Dirección General de Infraestructuras y Equipamientos Educativos, en el plazo de quince días desde su requerimiento, la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

7. Justificación.

El plazo de justificación de la aplicación de la subvención por parte del ayuntamiento de Grañén comprenderá desde el 4 enero hasta el 29 de enero de 2027, y se efectuará ante la Dirección General de Infraestructuras y Equipamientos Educativos.

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y de pago, conforme al artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación y certificación o certificaciones de obra.
- b) Una memoria económica con el siguiente contenido:
 - I. Una relación detallada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - II. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- c) Declaración sobre otras ayudas, indicando, en su caso, las ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, con detalle de su importe, procedencia y aplicación.
- d) Acreditación o declaración responsable de disponer de las autorizaciones necesarias para la realización de la actividad.



- e) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago, conforme al artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Asimismo, podrán justificarse los gastos realizados en el ejercicio 2026 con anterioridad a la firma de la presente orden, siempre que respondan a la finalidad de la subvención.

De acuerdo con el artículo 35.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y atendiendo a la condición de entidad pública de la beneficiaria, se considerará justificado el pago cuando se haya reconocido la obligación dentro del periodo de justificación. A estos efectos, podrá aportarse certificación del órgano de control competente acreditativa de la contabilización del gasto y del cumplimiento de la finalidad. En todo caso, deberá acreditarse documentalmente el pago efectivo en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de justificación.

La falta de justificación en plazo o de forma adecuada dará lugar a la pérdida del derecho al cobro en la parte no debidamente justificada, sin perjuicio de las actuaciones que procedan conforme a la normativa aplicable.

8. *Pago.*

a) El pago se podrá anticipar el 100% del importe de la subvención, sin que sea necesaria la prestación de garantías tal como señala el artículo 5.2. del Decreto-ley 1/2026, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

b) Para proceder al pago, la entidad beneficiaria deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como frente a la Seguridad Social, y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro ni tener deudas pendientes con la Comunidad Autónoma de Aragón.

No obstante, cuando exista deuda pendiente inferior al importe de la subvención, esta podrá compensarse en la liquidación correspondiente.

En caso de incumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social en el momento del pago, se concederá un plazo de diez días para su subsanación, con



advertencia de que, de no regularizarse la situación, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

c) El pago podrá realizarse en un único abono o mediante pagos parciales, conforme a lo previsto en la normativa básica estatal, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y demás normativa aplicable, previa justificación por la entidad beneficiaria.

d) El abono de la subvención estará condicionado a la ejecución del presupuesto correspondiente y a las disponibilidades y criterios de ordenación de pagos de la Tesorería del Gobierno de Aragón.

9. *Revocación y reintegro.*

a) El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en esta orden o en la normativa aplicable, así como la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, dará lugar a la revocación de la subvención, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, junto con los intereses correspondientes.

b) El procedimiento se iniciará de oficio mediante orden de la persona titular del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

c) La tramitación del procedimiento de reintegro se ajustará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, garantizándose en todo caso el trámite de audiencia de la entidad beneficiaria.

d) Cuando el grado de cumplimiento de la actividad se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará conforme al principio de proporcionalidad, en función del grado de cumplimiento, previo informe de la Dirección General de Universidades.

Tercero. Protección de datos de carácter personal.

1. El tratamiento de los datos personales derivados de la ejecución de la presente subvención se realizará de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Estos tratamientos se encuentran incluidos en la actividad de tratamiento número 669 que se puede consultar en la siguiente URL: [Actividad Contratos de la Dirección General de Infraestructuras y Equipamientos. PDA. Gobierno de Aragón](#)

2. La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal y el ejercicio de poderes públicos atribuidos al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros salvo en los supuestos legalmente previstos.

3. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición, así como el derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. La información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos podrá consultarse en la dirección electrónica indicada en el apartado 1 de este resuelto tercero.

Cuarto.- Recursos.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación.

Firmado electrónicamente

La Consejera de Educación, Ciencia y Universidades

Carmen Mª Susín Gabarre